



## GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

### ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SEVILLA DE ORO

#### Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte, dentro de su circunscripción; Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425, último inciso establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 130 señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte terrestre, de conformidad con la ley;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 57 literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, en fecha 12 de diciembre de 2014 el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, como órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado municipal, y en uso de sus atribuciones, creó mediante ordenanza la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Sevilla de Oro UMTTTSVSO;

Que, el artículo 7 de la citada Ordenanza, establecen las atribuciones de la UMTTTSVSO, para la organización, administración, regulación y control de las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en el cantón Sevilla de Oro; incluidas las de procesos para obtención de títulos habilitantes para la operación del transporte terrestre dentro del cantón Sevilla de Oro;

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial a la Municipalidad de Sevilla de Oro el 29 de septiembre de 2014, a través de la Resolución No. 139-DE-ANT-2014.

Que, el artículo 82 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos



# GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

Descentralizados regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias;  
En uso de sus atribuciones,

EXPIDE:

## LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SEVILLA DE ORO

### TÍTULO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES

**Artículo 1.- Ámbito y alcance.-** Las disposiciones previstas en esta ordenanza regulan el procedimiento para el otorgamiento y renovación de títulos habilitantes para la operación de servicio de transporte terrestre a nivel intracantonal de compañías y cooperativas debidamente constituidas en el cantón Sevilla de Oro.

**Artículo 2.- De los títulos habilitantes de transporte terrestre.-** Son títulos habilitantes de transporte terrestre, los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones para operación.

Corresponde a la UMTTTSVSO, en ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de su jurisdicción intracantonal, tramitar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:

- a) Contratos de operación para la prestación de servicio de transporte público colectivo en cualquier tipo en el ámbito intracantonal.
- b) Permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte público en las modalidades de taxis convencionales, carga liviana, escolar – institucional, en el ámbito intracantonal.

El tiempo de vigencia de cada título habilitante será el determinado en la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, su Reglamento General para la Aplicación y Reglamentos específicos de cada modalidad de transporte.

**Artículo 3.- De la planificación.-** El otorgamiento de títulos habilitantes estará supeditado al informe técnico de factibilidad APROBADO POR EL CONCEJO CANTONAL, en sesión extraordinaria de Concejo Cantonal, de 12 de octubre del 2016 y EMITIDO POR LA UMTTTSVSO. Los informes técnicos se sustentarán en la planificación respectiva, de manera que se garantice la óptima prestación del servicio para cubrir la demanda, y se impida la sobre oferta o saturación.



## GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

**Artículo 4.- Otorgamiento de títulos habilitantes.-** Los títulos habilitantes, serán conferidos por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Sevilla de Oro, UMTTTSVSO, a nivel intracantonal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las normas de carácter general emitidas por el ente rector, la presente Ordenanza y otras que sean aplicables.

**Art. 5.- El otorgamiento de títulos habilitantes.-** estará supeditado al informe técnico de factibilidad emitido a través de la UMTTTSVSO, Los informes técnicos se sustentarán en la planificación respectiva, informe socio económico. De manera que se garantice la óptima prestación del servicio para cubrir la demanda, y se impida la sobre oferta o saturación.

**Art. 6.- De la creación y aumento de cupos.-** La creación y aumento de cupos se realizara, luego de un informe socio económico, y estudio técnico de factibilidad de cada una de las parroquias. De acuerdo a la distribución del territorio en el cantón.

**Art. 7.- De la distribución de cupos.-** En caso de existir más de una compañía ofertante, la distribución de cupos se realizara, respetando el orden cronológico de presentación de carpetas, realizando una repartición equitativa de cupos, evitando de esta manera el monopolio de estos servicios.

### TÍTULO II

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE NUEVOS TÍTULOS HABILITANTES

**Art. 8.- Requisitos para el informe previo favorable para la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre.-** La solicitud deberá ser por escrito, remitirse a la UMTTTSVSO, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Minuta o proyecto de estatuto según sea el caso, con su objeto social claramente definido, especificando la actividad exclusiva del servicio de transporte que se pretenda prestar;
- b) Nómina de los futuros socios cooperativistas, o de la compañía limitada o accionistas de la compañía anónima, considerando los mínimos legales o reglamentarios, respectivamente, en físico y digital, con sus copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación, los mismos que no deberán constar en otra compañía o cooperativa ya existente;
- c) Historial laboral de cada uno de los futuros socios o accionistas certificado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembros de la fuerza pública en servicio activo;



## GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

- d) Reserva de denominación o razón social emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores, y Superintendencia De Economía Popular y Solidaria
  - e) Comprobante de pago del costo de servicio;
  - f) Para el caso de cooperativas copia certificada de su acta de la asamblea constitutiva del tipo de cooperativa o compañía que se busca constituir;
  - g) Detalle de la propuesta de la flota vehicular que va a operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad por la UMTTTSVSO;
  - h) Propuesta de operación detallando el origen y destino del área de servicio, sitios de operación y estacionamiento, cobertura, y turnos;  
Para el caso de transporte terrestre público además deberá adjuntar en la propuesta el análisis general de la oferta y la demanda de los servicios objeto de la solicitud, las rutas y frecuencias por periodo del día y días de la semana, nombre y número de la línea y sus variantes, ubicación de los paraderos o terminales que podría usar.
  - i) Cada socio o accionista deberá presentar el certificado de no adeudar al Gobierno Municipal de Sevilla de Oro.
  - j) Designación de un representante legal provisional, indicando el domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso; y,
  - k) Los demás que establezca el ente rector y la UMTTTSVSO para cada una de las modalidades.
- La UMTTTSVSO verificará que los futuros socios o accionistas no consten como socios o accionistas en cooperativas y compañías ya registradas.

**Artículo. 9.- Del procedimiento para la obtención del informe previo favorable para la constitución jurídica.**-En secretaría general se receptara la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente ordenanza; la misma que será remitida a la UMTTTSVSO con el objeto de que analice y emita el informe correspondiente en un plazo de 30 días, de ser este favorable se remitirá a Procuraduría con el objeto de que emita el informe jurídico en el lapso de 15 días.

La UMTTTSVSO en caso de contar con los informes favorables técnico y jurídico, notificará a la parte interesada, solicitando que en el término de cinco días presente la copia certificada de la licencia profesional de conducir de cada persona que conduciría el vehículo.

De ser necesaria la ampliación o aclaración de información o que se complete la documentación, los términos establecidos en este artículo se suspenderán hasta que se entregue lo requerido, en un término no mayor a diez días. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada y no dará lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios.

La máxima autoridad con el sustento de los informes favorables técnico e informe jurídico emitirá la Resolución de informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía o cooperativa dentro del término de diez días contados a partir de la presentación



## GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

de las licencias profesionales de conducir. El plazo de vigencia de éste informe favorable será de sesenta días a partir de su notificación.

En caso de contar con informes desfavorables ya sea técnico o jurídico, o no contar con las licencias profesionales de conducir antes indicadas, la UMTTTSVSO resolverá negando la petición para el informe previo para la constitución jurídica dentro del término de diez días. Una vez notificada la resolución correspondiente el peticionario podrá en el término de tres días apelar de manera fundamentada ante la Alcaldía quien emitirá su pronunciamiento dentro del término de diez días en mérito de lo actuado.

Constituida la cooperativa o compañía ante la instancia respectiva tendrá un término de treinta días para iniciar el trámite para obtener el título habilitante, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada.

**Art. 10.- Solicitud para la obtención de nuevos títulos habilitantes.-** Para obtener el título habilitante de transporte terrestre se deberá presentar una solicitud escrita a alcaldía suscrita por el representante legal de la peticionaria, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica de la operadora, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita;
- b) Copias certificadas de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora;
- c) Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes;
- d) Detalle de la propuesta de flota vehicular que va a operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad por la UMTTTSVSO; sujetándose estrictamente al cuadro de vida útil para vehículos de transporte terrestre público y comercial de acuerdo a la resolución N: 111- DIR- 2014-ANT.

MODALIDAD DE TRANSPORTE	CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	VIDA ÚTIL (AÑOS)
Taxis Convencionales	Automóvil	Sedán o Stationwagon	15
Carga Liviana	Camioneta	Cabina Simple	15
Escolar e Institucional	Furgoneta	Furgoneta de Pasajeros	15
Escolar e Institucional	Autobús	Bus, minibús o microbús	20

- e) Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas, partícipes de la compañía limitada o accionistas de la compañía anónima, respectivamente, emitida por el organismo correspondiente;
- f) Proyecto del plan de negocios que demuestre la sostenibilidad de la compañía o cooperativa;
- g) Certificado otorgado por el organismo competente con el que se demuestre la existencia legal de la compañía o cooperativa;



## GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

- h) Certificado de no adeudar al gobierno Municipal de Sevilla de Oro por cada socio o accionista;
- i) Indicación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso;
- j) Los costos de servicio de transportación pública será normada por la comisión de costos de servicio de transportación Pública, integrada por: Dos concejales, Director de la UMTTTSVSO, Representante Ciudadano, Representante de los Transportistas, Delegado de la Agencia Nacional de Tránsito, un Delegado de cada GAD. Parroquial del Cantón Sevilla de Oro, Normada en la ordenanza pertinente.
- k) Los demás que establezca el ente rector y la UTTTSVSO para cada una de las modalidades.

**Art. 11.- Del procedimiento para la obtención de nuevos títulos habilitantes.**-En secretaría general se receptara la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente ordenanza; la misma que será remitida a la UMTTTSVSO con el objeto de que analice y emita el informe correspondiente en un plazo máximo de 30 días, de ser este favorable se remitirá a Procuraduría con el objeto de que emita el informe jurídico en el lapso de 15 días.

La UMTTTSVSO en caso de contar con los informes favorables que justifiquen la capacidad técnica, financiera y jurídica, notificará a la parte interesada, solicitando que hasta en un término de treinta días presente los siguientes documentos:

- a) Certificado de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conducirá el vehículo con el que demuestre que se encuentra afiliado. En el caso de chofer contratado y que no tenga la calidad de socio o accionista deberá constar como empleador la compañía, cooperativa o el propietario de la unidad;
- b) Copias certificadas de los títulos de propiedad de la flota vehicular en concordancia con la resolución correspondiente de la vida útil de los vehículos emitida por el ente rector. El vehículo deberá encontrarse debidamente homologado y en el caso de unidades de un año inferior al 2010 un certificado de la casa comercial que indique que el vehículo ya no se encuentra en producción. La flota vehicular con la que prestaría el servicio deberá ser entregada en un anexo en físico y digital;
- c) Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes; y,

### TÍTULO III

#### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES**

**Art.12.-Requisitos para la actualización de títulos habilitantes.-**



## GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

- a) Copias certificadas de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica de la operadora, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita renovar;
- b) Copias certificadas de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora;
- c) Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes;
- d) Certificado otorgado por el organismo competente con el que se demuestre la existencia legal de la compañía o cooperativa;
- e) Copias certificadas de los títulos de propiedad de la flota vehicular que brinda el servicio, en concordancia con la resolución correspondiente de la vida útil de los vehículos emitida por el ente rector. El vehículo deberá encontrarse debidamente homologado y en el caso de unidades de un año inferior al 2010 un certificado de la casa comercial que indique que el vehículo ya no se encuentra en producción. La flota vehicular con la que prestaría el servicio deberá ser entregada en un anexo en físico y digital;
- f) Detalle de la flota vehicular indicada en el anterior literal, en la cual conste la marca, tipo, placas, año, número de chasis y de motor;
- g) Balance financiero correspondiente al último ejercicio fiscal, debidamente legalizado ante los organismos correspondientes;
- h) Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas, partícipes de la compañía limitada o accionistas de la compañía anónima, respectivamente, emitida por el organismo correspondiente;
- i) Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes;
- j) Certificado de aprobación de la última Revisión Técnica Vehicular semestral de la flota vehicular;
- k) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro por cada socio o accionista;

### TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA INCREMENTO DE CUPO

**Art. 13.- Solicitud para la obtención de un incremento de cupo.-** Para obtener un incremento de cupo del otorgado en el título habilitante de transporte terrestre se deberá presentar una solicitud escrita a alcaldía suscrita por el representante legal de la peticionaria, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica de la operadora, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita;
- b) Copias certificadas de los documentos habilitantes del representante legal de la operadora;
- c) Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes;
- d) Detalle de la propuesta de flota vehicular que vaya a operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad por la UMTTTSVSO;



## GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

- e) Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, respectivamente, emitida por el organismo correspondiente;
- f) Proyecto del plan de negocios que demuestre la sostenibilidad de un incremento de cupo;
- g) Certificado otorgado por el organismo competente con el que se demuestre la existencia legal de la compañía o cooperativa;
- h) Copia del acta de sesión de la asamblea o junta general según sea el caso, en la que conste la decisión de solicitar el incremento de cupo de la operadora;
- i) Propuesta de operación detallando el origen y destino del área de servicio, sitios de operación y estacionamiento, cobertura, y turnos;  
En todos los casos se presentará las especificaciones de equipos y tecnología a utilizarse.
- j) Indicación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso; y,
- k) Los demás que establezca el ente rector y la UMTTTSVSO para cada una de las modalidades.

**Art. 14.- Del procedimiento para el incremento de cupo.-** En secretaría general se receptara la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la presente ordenanza; la misma que será remitida a la UTTTSVSO con el objeto de que analice y emita el informe correspondiente en un plazo de 30 días, de ser este favorable se remitirá a Procuraduría con el objeto de que emita el informe jurídico en el lapso de 15 días.

La UTTTSVSO en caso de contar con los informes favorables que justifiquen la capacidad técnica y jurídica para un incremento de cupo, notificará a la parte interesada, solicitando que hasta en un término de treinta días presente los siguientes documentos:

- a) Certificado de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conducirá la unidad a incrementarse con el que demuestre que se encuentra afiliado. En el caso de chofer contratado y que no tenga la calidad de socio o accionista deberá constar como empleador la compañía, cooperativa o el propietario de la unidad;
- b) Copias certificadas de los títulos de propiedad de la flota vehicular en concordancia con la resolución correspondiente de la vida útil de los vehículos emitida por el ente rector. El vehículo deberá encontrarse debidamente homologado y en el caso de unidades de un año inferior al 2010 un certificado de la casa comercial que indique que el vehículo ya no se encuentra en producción. La flota vehicular con la que prestaría el servicio deberá ser entregada en un anexo en físico y digital;
- c) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro por cada socio o accionista;
- d) Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, respectivamente, emitida por el organismo correspondiente. En el caso de que ingresen nuevos socios o accionistas deberán constar registrados en esta nómina y deberán adjuntar copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación, certificados emitidos por la Comandancia General de Policía,



## GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembros de la fuerza pública en servicio activo;  
e) Comprobante de pago de los derechos establecidos en las ordenanzas vigentes; y,

### TÍTULO V

#### DE LAS TASAS APLICABLES Y SANCIONES

**Art. 15.-- De los valores.-** Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberán cancelar a la UMTTTSVSO por concepto de tasas, derechos y especies valoradas, los valores establecidos en la ordenanza de tasas y sanciones de la UMTTTSVSO.

**Art. 16.- De las multas y sanciones.-** La máxima autoridad previo informe técnico y jurídico, impondrá las multas y sanciones a las operadoras de transporte por el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los respectivos títulos habilitantes, y las normas aplicables.

La máxima autoridad observando las normas del debido proceso, podrá reformar, suspender temporalmente, revocar o terminar definitivamente según corresponda los títulos habilitantes mediante resolución motivada emitida por la UMTTTSVSO y de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación, Reglamentos de cada modalidad de transporte y demás normas de carácter general emitidas por el ente rector y el título habilitante correspondiente.

Para el caso de transporte público la máxima autoridad establecerá en los contratos de operación las cláusulas especiales que determinen las causales de terminación unilateral de los contratos a más de las establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

### TÍTULO V

#### DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**Art. 17.- Del registro de los títulos habilitantes.-** La UMTTTSVSO llevará un registro de todas las operadoras de servicios de transporte terrestre público y comercial; se elaborará un catastro en el que deberán inscribirse las clases de servicios, los vehículos destinados a prestarlos, los ámbitos, las rutas y frecuencias, además de toda la información relativa a las o los conductores y conductoras. En este registro, además se consignarán todos los antecedentes que se consideren pertinentes, a efectos de realizar la fiscalización y control de los referidos servicios.

**Artículo 18.- Del control y fiscalización de las operadoras de transporte terrestre y de los servicios conexos.-** El control y la fiscalización de las operadoras de transporte terrestre y de los servicios conexos estarán a cargo de la UTTTTSVSO en el ámbito de sus competencias.



## GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Sevilla de Oro UTTTSVSO.

**SEGUNDA:** La UTTTSVSO se encargará, en conjunto con los operadores, del diseño e implementación de programas de capacitación continua obligatorios que deberán incluir aspectos relativos a la calidad del servicio prestado, legislación nacional y local; administración y gerencia de compañías y cooperativas de transporte, entre otros.

**TERCERA:** Los títulos habilitantes deberán ser firmados y sumillados por la Máxima Autoridad y deberán contener la información de conductores, unidades, sus propietarios, socios y accionistas. Contendrán además derechos y obligaciones de operadoras, GAD Municipal de Sevilla de Oro y conductores, así como los niveles de calidad del servicio.

**CUARTA:** Para la elaboración de los informes técnicos previsto en esta ordenanza cuando corresponda se deberá verificar que las unidades cumplan con las características técnicas dispuestas en el ordenamiento jurídico.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** La operadora de transporte público colectivo que opera en el cantón Sevilla de Oro deberá solicitar la obtención de su contrato de operación de conformidad con el artículo 7 y 8 de la presente ordenanza, en el plazo de 30 días. Cuando se suscriba el contrato de operación correspondiente el permiso de operación otorgado será revocado sin lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios.

**SEGUNDA:** En el caso de las operadoras que hayan obtenido el informe previo favorable para la constitución jurídica pero que aún no posean el título habilitante respectivo, deberán completar la documentación en el lapso de 30 días y someterse a los plazos de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

**TERCERA:** Cada dos años las operadoras de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberán presentar los contratos de servicios legalmente celebrados con las instituciones en las cuales laboran cada unidad.

**CUARTA:** Mínimo cada dos años la UMTTTSVSO deberá evaluar los niveles de calidad de servicio de todas las operadoras de transporte que operan en el Cantón Sevilla de Oro.

### DISPOSICION GENERAL

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicara las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.



## GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

### DISPOSICIÓN TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrara en vigencia una vez que sea sancionada por el señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

**PRIMERA.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad sobre, la **“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SEVILLA DE ORO**, aprobada mediante sesiones efectuadas el del año 2016.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a los 03 días del mes mayo de 2017.

Víctor Aurelio Rubio Fajardo  
**ALCALDE DEL CANTÓN**  
Sevilla de Oro, 03 de mayo de 2017



Ab. Beatriz Campoverde.  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** La suscrita Secretaria General del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, **CERTIFICA:** Que **“LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SEVILLA DE ORO”**. Fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesión ordinaria realizada el día lunes 21 de septiembre de 2016 en primer debate; y sesión extraordinaria del día miércoles 03 de mayo de 2017, en segunda y definitiva instancia. Sevilla de Oro, 04 de mayo de 2017.

Ab. Beatriz Campoverde  
**SECRETARIA GENERAL**



Sevilla de Oro, a los 08 días del mes de mayo de 2017, a las 11h00.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y dos copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

*Bea*

Ab. Beatriz Campoverde  
**SECRETARIA GENERAL**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO: VISTOS:** A los ocho días del mes de mayo de 2017, siendo las 11h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.

*V. Aurelio Rubio Fajardo*

Víctor Aurelio Rubio Fajardo  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Proveyó y firmo la providencia que antecede, el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

*Bea*

Ab. Beatriz Campoverde  
**SECRETARIA GENERAL**  
Sevilla de Oro, 08 de mayo de 2017

